



PLE2017/9

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017.

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejala. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. JUAN CARLOS VIZCAYA BLÁZQUEZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO

BAQUERA CRISTOBAL. - GIC

Concejala. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE

Concejala. D^a MARÍA VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

Interventor. D. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GUTIÉRREZ.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 3 de agosto de 2017, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2017.

PUNTO 2nd.- Cambio de periodicidad de celebración de sesiones de pleno para la sesión correspondiente al mes de septiembre 2017.

PUNTO 3º.- Modificación puntual de las NNSS "LA HERREN".

PUNTO 4º.- Modificación de Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

PUNTO 5º.- Modificación de la OCU-033.1976.

PUNTO 6º.- Reconocimientos Personal Municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



PUNTO 7º.- Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 8º.- Ruegos y Preguntas.

=====
PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 6 DE JULIO DE 2017.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-CAMBIO DE PERIODICIDAD DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DE PLENO PARA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Agua, Festejos y Seguridad celebrada el 26/07/2017:

**"EXPTES. VARIOS SECRETARIA 2017/48 1335
PRP2017/298**

CAMBIO DE PERIODICIDAD DE CELEBRACION DE SESIONES DE PLENO PARA LA SESION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017

*Es votada la Urgencia para la introducción de esta Moción dentro del Orden del Día para su discusión y debate en esta Comisión Informativa **siendo aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes:***

**EXPTES.VARIOS SECRETARIA 2017/48 1335
PRP2017/298**

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que según la periodicidad de celebración de sesiones plenarias, que fue aprobada en su día por el Pleno Corporativo, la sesión correspondiente al próximo mes de septiembre de 2017 debería celebrarse el día 7 (jueves), fecha en que comienzan las Fiestas Patronales, con el pregón.



Se propone

ÚNICO.- *Modificar la periodicidad de la sesión plenaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, pasando a celebrarse el miércoles 6 de septiembre, a las 19:00 h."*

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2017/298 anteriormente transcrita dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS "LA HERREN "

Considerando que este asunto se retiró del orden del día de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el pasado 02/08/2017, se retira también de la sesión plenaria.

PUNTO 4º.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

Considerando que se trata de un asunto incluido en el orden del día sin dictaminar, el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, acuerda por unanimidad, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, D. Jesús Ventas Pérez, Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal, da cuenta de la siguiente Propuesta:

**"GESTIÓN URBANÍSTICA 2017/5 1234
PRP2017/301
Ref:ig**

*El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, tiene a bien formular a la **COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, URBANIZACIONES Y PERSONAL**, la siguiente: **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL***



POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERCEDILLA.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERCEDILLA, cuyo texto íntegro se transcribe:-----

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, cuyo objeto principal es regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tanto la citada de ámbito estatal, como la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; incorporan los principios contemplados en los Programas Comunitarios de Acción en materia de medio ambiente entre cuyos objetivos figuran la prevención de la producción de residuos y el fomento, por este orden, de su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

La problemática ambiental planteada por los residuos de construcción y demolición (RCD) ya fue contemplada de forma expresa en la ley antes citada de la Comunidad de Madrid, en la que se establecen reglas específicas para su producción y gestión, junto a otras medidas de apoyo, como el fomento de la utilización en las obras públicas de la Comunidad de Madrid de materiales recuperados de la valorización de estos residuos.

Con el crecimiento experimentado por el sector de la construcción fue necesario contar con una normativa básica y específica sobre esta materia, lo que se llevó a cabo mediante el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

La Orden 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, completa e integra el régimen jurídico aplicable a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición de la región.

Es éste, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley. Con ello se pretende la eliminación de un problema ambiental de trascendencia, que es la aparición de vertederos incontrolados en los que se depositan los residuos generados durante el proceso de construcción y/o demolición.

Los Ayuntamientos ejercerán, a través de los servicios municipales correspondientes, el control sobre la producción y destino de los RCD generados en el desarrollo de obras y actuaciones sometidas a intervención administrativa municipal previa. Es competencia de los Ayuntamientos establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el citado control.

La modificación de esta ordenanza publicada en el BOCM el 6 de octubre de 2008, pretende mejorar, ajustar y agilizar los trámites administrativos para que



las personas físicas y jurídicas del municipio de Cercedilla puedan gestionar de una manera eficiente sus RCD.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro de las competencias municipales, regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de excavación, construcción y demolición en el municipio de Cercedilla, para la protección efectiva del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales urbanísticas.

Artículo 2. Competencia.

Las normas que integran esta Ordenanza se dictan como desarrollo de las competencias que sobre la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, corresponden a las Entidades Locales según la legislación estatal y autonómica.

La regulación se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados; la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Concepto, definiciones y clases de residuos.

1. Definiciones:

Residuos de la construcción y demolición (RCD). Son aquellas sustancias u objetos que teniendo la consideración de residuos que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares, y que son generados como consecuencia de excavaciones, construcciones, demoliciones o reformas,

Productor del RCD. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística municipal en una obra de construcción y/o demolición; en aquellas obras que se realicen sin la preceptiva habilitación municipal o no precisen de dicha licencia urbanística, tendrá la consideración del productor del residuo cualquier persona física o jurídica, propietaria del terreno, inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa los trabajos de excavación, construcción, demolición, reforma u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de la instalación donde se efectúen la disposición del residuo.

2. Las especificaciones de esta Ordenanza se refieren a la carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales especificados en el apartado anterior así como la instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

3. Con el fin de efectuar una mejor gestión de los residuos, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento podrá definir en cualquier momento la catalogación de los residuos producidos por las actividades instaladas en el municipio conforme al Catálogo Europeo de Residuos.

Artículo 4. Obligaciones de los poseedores de residuos.



Los poseedores de cualquier tipo de residuos de los enumerados en el artículo anterior están obligados a:

- a) Adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir en la medida de lo posible las características del residuo que puedan dificultar su recogida, transporte y eliminación
- b) Informar a los servicios municipales respecto al origen, cantidad y características de los residuos que puedan ocasionar trastorno en la recogida, transporte, valoración o eliminación.
- c) Entregarlos en el Punto Limpio municipal en los casos que proceda en la forma y condiciones que se establece en esta ordenanza o el propio Ayuntamiento indique.
- d) Seguir las instrucciones del Ayuntamiento sobre entrega del residuo a gestor.
- e) Depositarlos en condiciones higiénico sanitarias adecuadas y que no supongan ningún peligro para el medio ambiente.
- f) No mezclar categorías diferentes de residuos.
- g) A no abandonarlos ni depositarlos en lugares no autorizados por los servicios municipales.
- h) A hacerse cargo y responder por los daños y perjuicios que sus residuos.

Artículo 5. Prohibiciones particulares.

Quedan prohibidas las siguientes actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento:

- a) El tratamiento o eliminación de residuos por un gestor no autorizado
- b) El depósito o vertido de residuos en terrenos de cualquier clase
- c) Entregar residuos a terceros no autorizados
- d) Verter RCD en el alcantarillado o en cualquier red de agua natural o urbana
- e) La manipulación de residuos en la vía pública
- f) Retirar o apropiarse de residuos depositados en contenedores

Artículo 6. Plan de Ordenación Urbana.

No se podrá otorgar ninguna licencia urbanística o de actividad a proyectos y construcciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales adecuadas para la debida gestión de los residuos.

El Ayuntamiento cuidará especialmente para que dentro del marco del Plan Nacional y de la Comunidad de Madrid de Gestión de los Residuos se logren los objetivos marcados de reducción, reutilización, reciclado y valorización.

Artículo 7. Procedimiento, gestión y autorización de vertido

1. En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras, en las órdenes de ejecución que se dicten por este Ayuntamiento y en las actuaciones comunicadas para la realización de obras o actividades susceptibles de producir RCD se seguirán los trámites necesarios para cuantificar el volumen de los residuos que generen dichas obras, el control de su entrega a gestores autorizados y la determinación de la fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza. En caso de omisión o actuar de forma contraria a la misma, no podrá obtenerse la preceptiva licencia de obras, o se perderá la fianza, de haber sido ésta constituida.
2. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 2.1 El solicitante de una licencia de obra que precise proyectó técnico suscrito por facultativo competente presentará junto con el mismo, un Plan de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, que contendrá al menos la información establecida en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, siendo esta:
 - a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:
 - 1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en



la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.2 En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Una vez que el Plan de Gestión haya sido considerado suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia urbanística



solicitada, se determinará o confirmará la cuantía de la fianza, quedando obligado el solicitante de la licencia a su formalización ante la Tesorería Municipal.

La falta de presentación de los documentos indicados será causa suficiente para la denegación de la licencia.

2.3. Cuando la obra sea menor y no precise proyecto técnico, los servicios técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

4. No se otorgará la licencia de obras, en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el depósito de la fianza, u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez cotejada la documentación presentada, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor o poseedor del RCD, la cual será calculada de la siguiente forma:

5.1) Para las **licencias de obra menor** que originen RSC se establece el importe de la fianza en el 3% del presupuesto con un mínimo de **200 €**.

5.2) Para las **licencias de obra mayor** el importe de la fianza será la mayor de las siguientes cantidades:

5.2.1) Según tipología de residuos:

- Residuos de construcción y demolición de nivel II: RCD no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios. **15 euros/metro cúbico** de residuos.
- Residuos de construcción y demolición de nivel I: los RCD excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados: **5 euros/metro cúbico**.

5.2.2) El 0. 2% del presupuesto presentado de la obra.

El importe mínimo de la fianza no podrá ser inferior a **250 €**.

6. El Ayuntamiento de Cercedilla podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

7. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas, justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

8. Tal y como se indica en el apartado 2.2, 4 y 5 del presente artículo, el solicitante deberá abonar la fianza establecida previa a obtenerla licencia y presentar el correspondiente justificante de pago, de la siguiente manera: en las obras menores en el momento de presentar la solicitud en el Registro General, y en las obras mayores, una vez se haya revisado la documentación por parte de los Servicios Técnicos, previo al informe de servicios jurídicos en los casos en los que proceda.



9. La fianza deberá depositarse en las cuentas habilitadas al efecto por la Tesorería Municipal.

10. Todo poseedor de residuos de tierras y RCD que desee deshacerse de ellos y no esté obligado a solicitar licencia de obras municipal, deberá obtener igualmente la correspondiente autorización municipal de vertido si el destino fuera el Punto Limpio Municipal. En caso de no obtener la autorización para verter en el Punto Limpio Municipal, por no cumplir con los requisitos o por cualquier otra causa que se motive, tendrá la obligación de contratar a un Gestor Autorizado de RCD.

11. En el caso de las obras ordenadas por este Ayuntamiento mediante la correspondiente orden de ejecución municipal, será requisito imprescindible, para dar comienzo a las obras, la presentación con carácter previo del depósito de la fianza que corresponda, a excepción de las necesitadas de proyecto técnico que se regirán por lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo artículo.

12. La actividad de transporte y depósito de tierras y RCD está sometida al régimen general de solicitud de licencia de actividad en este municipio.

Artículo 7 bis. Procedimiento de Devolución de Fianza

El productor o poseedor de RCD deberá:

a) Abonar la fianza establecida tal y como se ha indicado en el artículo anterior. La fianza deberá ser constituida por el titular al que se le concede la licencia, y deberá ser éste el que realice la solicitud de devolución en su nombre o bajo representación en los términos marcados en la ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Entregar los RCD a un transportista o gestor autorizado, corriendo a su cargo los costes de gestión, reflejando en un listado las fechas de entrega. El gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

c) Para la devolución de la fianza el titular presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación justificativa:

- Instancia normalizada de devolución de la Fianza de RCD, cumplimentada y firmada en la que consta declaración responsable sobre la correcta gestión de los residuos.
- Certificado suscrito por la instalación en la que se entregaron los residuos, que debe estar Autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de RCD, según modelo en el Anexo II de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, o modelo que lo sustituya, suscrito por la instalación. Cuando se trate de una instalación autorizada por la Comunidad de Madrid que realice operaciones distintas de la valorización o eliminación de RCD, deberán presentarse también necesariamente los certificados emitidos por los gestores autorizados que hayan realizado las operaciones subsiguientes de valorización o eliminación a que fueron destinados los RCD, en los que deberán figurar, como mínimo, los datos que figuren en el modelo recogido en el Anexo II.1 de la citada Orden o modelo que lo sustituya. Cuando la instalación se localice fuera de la Comunidad de Madrid, deberá aportarse además la documentación que se exija de acuerdo a las norma estatal y autonómica de aplicación.
- Documento emitido por el Punto Limpio Municipal en caso de RCD procedentes de obras menores de construcción o reparaciones domiciliarias que tengan concedida la licencia municipal y que cumpla con los requisitos establecidos para la deposición de RCD en el Punto Limpio Municipal establecidos en el Artículo 8 de la presente ordenanza. Debe



constar la identidad del productor, la obra de procedencia, el número de licencia y la cantidad estimada de la entrega.

- *Documentos acreditativos de identidad y si procede de representación.*

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento cotejarán la justificación documental de la correcta gestión de los residuos, como requisito necesario para la devolución de la fianza depositada. Sin perjuicio que en las Licencia de Obra Mayor o en otras obras con grandes volúmenes de RCD grandes se complemente la documentación con informes de comprobación por parte de los Servicios Técnicos, o se requiera al interesado la documentación que se estime oportuna.

Esta documentación será remitida por parte de los Servicios Técnicos a la Tesorería e Intervención municipal para que se haga efectiva la devolución.

El plazo máximo para obtener la devolución de la fianza por parte del solicitante será de 30 días desde la correcta presentación de toda la documentación.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento podrá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, dará lugar a la ejecución de la fianza, por parte del Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones en ella previstas; sin perjuicio de la reclamación al interesado de la diferencia que corresponda entre el importe afianzado y el coste real de la gestión de los residuos; y de la adopción de las medidas sancionadoras que pudieran responder.

Artículo 8. Almacenamiento y recogida de tierras y RCD

1. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos que se especifican en esta Ordenanza.

2. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, con el correspondiente abono de la tasa de ocupación en contenedores y en los sacos industriales y demás elementos de contención o recipientes utilizados en el almacenamiento temporal, que deberán presentar en su exterior de forma perfectamente visible los siguientes datos: nombre o razón social, NIF o CIF y teléfono del propietario o empresa responsable y número de inscripción en el registro de transportistas de RCD de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando los contenedores metálicos, textiles o de cualquier tipo se encuentren llenos se procederá a su retirada en un plazo de 24 horas. Los materiales no podrán rebosar el límite de su capacidad provocando derrames en la vía pública.

4. La ubicación en la vía pública de los contenedores deberá garantizar la seguridad y el tránsito.

5. Los contenedores no podrán estar instalados en la vía pública por un espacio superior a 10 días, salvo casos debidamente justificados.

6. Los contenedores deberán estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, evitando así que puedan ser depositados residuos de cualquier otro tipo.

7. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío quedará en depósito hasta el pago del coste a que ascienda la retirada, transporte y vertedero autorizado, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse.



8. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos sólidos domiciliarios las tierras y RCD procedentes de cualquier clase de obra o actividad.

9. Los volúmenes inferiores a 50 kilogramos/obra/día de RCD podrán ser depositados directamente por el productor de los residuos en el Punto Limpio Municipal, siempre que el productor no sea una empresa o autónomo actuando dentro de su actividad profesional.

Únicamente se podrán depositar RCD en el Punto Limpio Municipal procedentes de obras menores con licencia de obra municipal concedida. El titular deberá dejar constancia a los servicios técnicos municipales de su intención de depositar los RCD en el Punto Limpio en el momento de la solicitud de la licencia, y serán estos los encargados de gestionar el procedimiento en coordinación con el personal encargado del Punto Limpio.

La cantidad admitida es de 1 saco de máximo 50 kilogramos/obra/día, pudiendo ser depositados hasta un máximo de 5 días.

10. El almacenamiento y recogida de tierras y RCD en estos casos se realizará utilizando contenedores o recipientes de menor capacidad específicamente homologados y diseñados para tal fin en los que no se podrán depositar ningún otro tipo de residuos.

Artículo 9. Obras y actividades en la vía pública

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública (canalizaciones, reparaciones de servicios, apertura y tapado de calas, plantaciones y operaciones de jardinería) deberán realizarlas en el espacio acotado que les sea fijado por la autoridad municipal y en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano (contenedores, papeleras, bancos, etc.) tal cual estuvieran al comienzo de la obra, salvo indicación expresa del Ayuntamiento.

3. Los escombros, arenas, gravas y otros materiales no compactos se depositarán en contenedores conforme a las normas establecidas en éste título.

Artículo 10. Obras en edificios

1. Los responsables de obras en edificios dejarán los frentes de las casas o solares limpios de escombros, tierras y otros materiales de construcción durante los periodos de inactividad.

2. Los responsables de los vehículos utilizados en obras y actividades comerciales o industriales procederán a las operaciones necesarias para su limpieza de forma tal que se evite el arrastre de tierras y cualquier otro material por la vía pública durante el transporte.

3. Los espacios de la vía pública utilizados para la descarga de material de obras de la construcción deberán quedar limpios a la finalización de las operaciones.

Artículo 11. Prohibiciones

1. Se prohíbe depositar en la vía pública y en lugares no permitidos cualquier tipo de escombros o desecho de cualquier clase de obra por tiempo superior a una hora.

2. Almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de la obra cualquier tipo de material de construcción por un tiempo superior a 2 horas.

3. La utilización sin autorización expresa del Ayuntamiento, de tierras y escombros para relleno, equilibrado o nivelado de terrenos o cualquier otra aplicación.



4. Depositar o almacenar todo tipo de escombros y tierras en solares, fincas, terrenos, márgenes de ríos, lagunas, arroyos o vías pecuarias.

5. El que fuera sorprendido vertiendo tierras y RCD en lugares no autorizados para su recepción será obligado a recargar el producto vertido y transportarlo a un vertedero autorizado, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades derivadas del transporte de tierras y RCD

1. Toda persona física o jurídica podrá realizar el transporte de tierras y escombros con los vehículos apropiados y autorizados que reúnan las condiciones adecuadas para evitar que se desprenda o vierta su contenido.

2. En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se produzcan los efectos señalados en el párrafo anterior. No se permitirá que el material rebase los bordes superiores del vehículo ni la colocación de suplementos adicionales para aumentar las dimensiones o capacidad.

3. Todo material transportado se cubrirá con una lona que impida el desprendimiento de polvo y se cumplirán las demás prescripciones señaladas en la Ley de Seguridad Vial.

4. Los transportistas estarán obligados a la inmediata limpieza de la vía pública cuando se ensuciase por consecuencia de las operaciones de carga, transporte o vertido. Asimismo quedan obligados a retirar a sus expensas en cualquier momento y siempre que sean requeridos por los agentes de la autoridad municipal, las tierras y materiales vertidos o colocados en lugares no autorizados.

Del cumplimiento de las condiciones obligatorias asignadas en este apartado, serán responsables los transportistas y, subsidiariamente, los propietarios y promotores de las obras o trabajos que originen el transporte de las tierras o materiales.

Artículo 13. Normas sobre transporte de tierras y RCD

El transporte de los RCD y su posterior vertido se ajustará a las siguientes normas:

a) Los transportistas deben estar debidamente inscritos en el Registro de Transportistas de RCD de la Comunidad de Madrid.

b) Los transportistas de RCD no podrán realizar ningún contrato ni servicio de transporte si el productor o poseedor no está en posesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

c) Todas las operaciones de transporte, carga y descarga deberán cuidar la limpieza de la vía pública, procediéndose a la limpieza de ruedas y cualquier otra parte del camión que fuera necesario antes de abandonar las obras.

d) Los transportistas están obligados a entregar los RCD en las plantas de reciclaje autorizadas o en las instalaciones de la Red Pública de instalaciones de gestión de RCD de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14. Control de vertidos de escombros y tierras

1. En todas las obras existirá un boletín donde se reflejará el estado de las cuentas del vaciado o demolición realizados y que será presentado a requerimiento del personal municipal debidamente autorizado.

2. Asimismo, los conductores de los vehículos podrán ser requeridos para que muestren los vales cuando vayan cargados y sellados y firmados, cuando regresen de vacío.

3. El contenido de lo anteriormente dispuesto será de aplicación en su totalidad, no sólo a los vehículos de transporte normales, sino a todo tipo de contenedores que



se utilicen para tierras y escombros de conformidad con lo establecido en el presente Título.

Artículo 15. Ejecución sustitutoria

Cuando por motivo del cumplimiento de las normas contempladas en esta Ordenanza los ciudadanos estuviesen obligados a hacer o reparar algo y no lo hicieran voluntariamente, el Ayuntamiento lo efectuará en su lugar, revertiéndoles posteriormente el coste del servicio así realizado, todo ello sin perjuicio de la sanción administrativa que correspondiera.

Artículo 16. Vigilancia, control e inspección

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control, inspección conforme a las normas generales de procedimiento establecidas para tal fin en esta Ordenanza y Título IX de la ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Infracciones

Sin perjuicio de la tipificación de infracciones realizada por la ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid se considerarán:

1. Infracciones leves:

- a) Realizar cualquier operación o actividad susceptible de ensuciar las calles, aceras, vías, espacios públicos en general y lado visible de edificaciones.*
- b) La realización de cualquiera de las actividades prohibidas o contravenir las normas de comportamiento esta Ordenanza.*
- c) Usar indebidamente los utensilios destinados a la recogida de residuos.*
- d) Incumplir cualquiera de las condiciones de depósito y recogida de RCD establecidas en esta Ordenanza o que puedan establecerse en el futuro por el Ayuntamiento.*
- e) Cualquiera de las infracciones graves o muy graves, cuando por su cuantía o trascendencia no revistan entidad para ser consideradas como tales.*

2. Infracciones graves:

- a) Verter, eliminar o abandonar cualquier tipo de residuos no peligrosos en solares y espacios abiertos sin edificar y terrenos, sean públicos o privados.*
- b) El incumplimiento de cualquier de las normas de almacenamiento o depósito de residuos establecidas en esta Ordenanza.*
- c) No remitir al Ayuntamiento la información sobre residuos establecida en esta ordenanza.*
- d) La comisión durante un período de tres años de dos o más faltas leves.*
- e) Verter residuos en vertederos autorizados sin las debidas licencias o autorizaciones.*
- f) El incumplimiento de las obligaciones señaladas para los poseedores de residuos.*
- g) Depositar y transportar escombros, tierras y demás residuos procedentes de obras contraviniendo las normas de esta Ordenanza.*

3. Infracciones muy graves

- a) Cualquiera de las calificadas como graves cuando con ello se pusiera en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.*



- b) Realizar cualquier acto o actividad que suponga gestión de residuos propios o ajenos sin las debidas autorizaciones y licencia municipal o con ellas caducadas.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos a personas distintas de las establecidas en esta ordenanza.
- e) La comisión durante un período de tres años de dos o más faltas graves.
- f) El retraso en el cumplimiento de la obligación de remitir al Ayuntamiento la información sobre residuos requerida en este Título. Si el retraso excede en 30 días se considerará incumplimiento de la obligación de informar.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones a los preceptos establecidos en esta Ordenanza serán sancionadas como se especifica a continuación,

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 hasta 31.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 31.001 hasta 3.000.000 de euros.

Artículo 19. Medidas cautelares y procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades por actos u omisiones regulados en esta Ordenanza se adecuarán, en lo demás, a las normas contempladas en el Título X de ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.

=====

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la Ordenanza aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza”.

Interviene el Sr. Alcalde proponiendo la modificación del punto primero del acuerdo ya que se trata de modificar una Ordenanza existente.

Enmienda.- Sometida a votación la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, el Pleno acuerda, por unanimidad, modificar el punto primero de la parte resolutive de la Propuesta quedando redactada del siguiente modo:

“Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA (...)”



Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando que no cambia mucho y que, según se les dijo, es para adaptarla a la normativa de la Comunidad de Madrid, si bien no está conforme en que se rebaje la fianza.

Hace uso de la palabra la Portavoz del grupo Socialista, Da Isabel Pérez Montalvo, manifestando también su disconformidad con la reducción de la garantía y la eliminación del informe Técnico.

Sometida a votación la Propuesta enmendada, el Pleno de la Corporación tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU-Los Verdes (4) y GIC (3) y las abstenciones de los Concejales del PP (3) y PSOE (3), ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 301/2017 con la enmienda anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone, quedando la parte dispositiva con la siguiente redacción:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERCEDILLA, cuyo texto íntegro se transcribe:-----

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, cuyo objeto principal es regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tanto la citada de ámbito estatal, como la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; incorporan los principios contemplados en los Programas Comunitarios de Acción en materia de medio ambiente entre cuyos objetivos figuran la prevención de la producción de residuos y el fomento, por este orden, de su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

La problemática ambiental planteada por los residuos de construcción y demolición (RCD) ya fue contemplada de forma expresa en la ley antes citada de la Comunidad de Madrid, en la que se establecen reglas específicas para su producción y gestión, junto a otras medidas de apoyo, como el fomento de la utilización en las obras públicas de la Comunidad de Madrid de materiales recuperados de la valorización de estos residuos.

Con el crecimiento experimentado por el sector de la construcción fue necesario contar con una normativa básica y específica sobre esta materia, lo que se llevó a cabo mediante el Real



Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

La Orden 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid, completa e integra el régimen jurídico aplicable a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición de la región.

Es éste, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley. Con ello se pretende la eliminación de un problema ambiental de trascendencia, que es la aparición de vertederos incontrolados en los que se depositan los residuos generados durante el proceso de construcción y/o demolición.

Los Ayuntamientos ejercerán, a través de los servicios municipales correspondientes, el control sobre la producción y destino de los RCD generados en el desarrollo de obras y actuaciones sometidas a intervención administrativa municipal previa. Es competencia de los Ayuntamientos establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el citado control.

La modificación de esta ordenanza publicada en el BOCM el 6 de octubre de 2008, pretende mejorar, ajustar y agilizar los trámites administrativos para que las personas físicas y jurídicas del municipio de Cercedilla puedan gestionar de una manera eficiente sus RCD.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro de las competencias municipales, regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de excavación, construcción y demolición en el municipio de Cercedilla, para la protección efectiva del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales urbanísticas.

Artículo 2. Competencia.

Las normas que integran esta Ordenanza se dictan como desarrollo de las competencias que sobre la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, corresponden a las Entidades Locales según la legislación estatal y autonómica.

La regulación se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados; la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Concepto, definiciones y clases de residuos.

1. Definiciones:

Residuos de la construcción y demolición (RCD). *Son aquellas sustancias u objetos que teniendo la consideración de residuos que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares, y que son generados como*



consecuencia de excavaciones, construcciones, demoliciones o reformas,

Productor del RCD. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística municipal en una obra de construcción y/o demolición; en aquellas obras que se realicen sin la preceptiva habilitación municipal o no precisen de dicha licencia urbanística, tendrá la consideración del productor del residuo cualquier persona física o jurídica, propietaria del terreno, inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa los trabajos de excavación, construcción, demolición, reforma u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de la instalación donde se efectúen la disposición del residuo.

2. Las especificaciones de esta Ordenanza se refieren a la carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales especificados en el apartado anterior así como la instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

3. Con el fin de efectuar una mejor gestión de los residuos, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento podrá definir en cualquier momento la catalogación de los residuos producidos por las actividades instaladas en el municipio conforme al Catálogo Europeo de Residuos.

Artículo 4. Obligaciones de los poseedores de residuos.

Los poseedores de cualquier tipo de residuos de los enumerados en el artículo anterior están obligados a:

- a) Adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir en la medida de lo posible las características del residuo que puedan dificultar su recogida, transporte y eliminación
- b) Informar a los servicios municipales respecto al origen, cantidad y características de los residuos que puedan ocasionar trastorno en la recogida, transporte, valoración o eliminación.
- c) Entregarlos en el Punto Limpio municipal en los casos que proceda en la forma y condiciones que se establece en esta ordenanza o el propio Ayuntamiento indique.
- d) Seguir las instrucciones del Ayuntamiento sobre entrega del residuo a gestor.
- e) Depositarlos en condiciones higiénico sanitarias adecuadas y que no supongan ningún peligro para el medio ambiente.
- f) No mezclar categorías diferentes de residuos.
- g) A no abandonarlos ni depositarlos en lugares no autorizados por los servicios municipales.
- h) A hacerse cargo y responder por los daños y perjuicios que sus residuos.

Artículo 5. Prohibiciones particulares.

Quedan prohibidas las siguientes actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento:

- a) El tratamiento o eliminación de residuos por un gestor no autorizado
- b) El depósito o vertido de residuos en terrenos de cualquier clase
- c) Entregar residuos a terceros no autorizados
- d) Verter RCD en el alcantarillado o en cualquier red de agua natural o urbana
- e) La manipulación de residuos en la vía pública
- f) Retirar o apropiarse de residuos depositados en contenedores



en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2.2 En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Una vez que el Plan de Gestión haya sido considerado suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, se determinará o confirmará la cuantía de la fianza, quedando obligado el solicitante de la licencia a su formalización ante la Tesorería Municipal.

La falta de presentación de los documentos indicados será causa suficiente para la denegación de la licencia.

2.3. Cuando la obra sea menor y no precise proyecto técnico, los servicios técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

4. No se otorgará la licencia de obras, en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el depósito de la fianza, u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Una vez cotejada la documentación presentada, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor o poseedor del RCD, la cual será calculada de la siguiente forma:

5.1) Para las **licencias de obra menor** que originen RSC se establece el importe de la fianza en el 3% del presupuesto con un mínimo de **200 €**.

5.2) Para las **licencias de obra mayor** el importe de la fianza será la mayor de las siguientes cantidades:

5.2.1) Según tipología de residuos:

-Residuos de construcción y demolición de nivel II: RCD no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios. **15 euros/metro cúbico** de residuos.

-Residuos de construcción y demolición de nivel I: los RCD excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados: **5 euros/metro cúbico**.

5.2.2) El 0. 2% del presupuesto presentado de la obra.

El importe mínimo de la fianza no podrá ser inferior a **250 €**.

6. El Ayuntamiento de Cercedilla podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

7. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas, justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

8. Tal y como se indica en el apartado 2.2, 4 y 5 del presente artículo, el solicitante deberá abonar la fianza establecida previa a obtenerla licencia y presentar el correspondiente justificante de pago, de la siguiente manera: en las obras menores en el momento de presentar la solicitud en el Registro General, y en las obras mayores, una vez se haya revisado la documentación por parte de los Servicios Técnicos, previo al informe de servicios jurídicos en los casos en los que proceda.

9. La fianza deberá depositarse en las cuentas habilitadas al efecto por la Tesorería Municipal.

10. Todo poseedor de residuos de tierras y RCD que desee deshacerse de ellos y no esté obligado a solicitar licencia de obras municipal, deberá obtener igualmente la correspondiente autorización municipal de vertido si el destino fuera el Punto Limpio Municipal. En caso de no obtener la autorización para verter en el Punto Limpio Municipal, por no cumplir con los requisitos o por cualquier otra causa que se motive, tendrá la obligación de contratar a un Gestor Autorizado de RCD.

11. En el caso de las obras ordenadas por este Ayuntamiento mediante la correspondiente orden de ejecución municipal, será requisito imprescindible, para dar comienzo a las obras, la presentación con carácter previo del depósito de la fianza que corresponda, a excepción de las necesitadas de proyecto técnico que se regirán por lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo artículo.



12. La actividad de transporte y depósito de tierras y RCD está sometida al régimen general de solicitud de licencia de actividad en este municipio.

Artículo 7 bis. Procedimiento de Devolución de Fianza

El productor o poseedor de RCD deberá:

a) *Abonar la fianza establecida tal y como se ha indicado en el artículo anterior. La fianza deberá ser constituida por el titular al que se le concede la licencia, y deberá ser éste el que realice la solicitud de devolución en su nombre o bajo representación en los términos marcados en la ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

b) *Entregar los RCD a un transportista o gestor autorizado, corriendo a su cargo los costes de gestión, reflejando en un listado las fechas de entrega. El gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.*

c) *Para la devolución de la fianza el titular presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación justificativa:*

-Instancia normalizada de devolución de la Fianza de RCD, cumplimentada y firmada en la que consta declaración responsable sobre la correcta gestión de los residuos.

-Certificado suscrito por la instalación en la que se entregaron los residuos, que debe estar Autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de RCD, según modelo en el Anexo II de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, o modelo que lo sustituya, suscrito por la instalación. Cuando se trate de una instalación autorizada por la Comunidad de Madrid que realice operaciones distintas de la valorización o eliminación de RCD, deberán presentarse también necesariamente los certificados emitidos por los gestores autorizados que hayan realizado las operaciones subsiguientes de valorización o eliminación a que fueron destinados los RCD, en los que deberán figurar, como mínimo, los datos que figuren en el modelo recogido en el Anexo II.1 de la citada Orden o modelo que lo sustituya. Cuando la instalación se localice fuera de la Comunidad de Madrid, deberá aportarse además la documentación que se exija de acuerdo a las norma estatal y autonómica de aplicación.

-Documento emitido por el Punto Limpio Municipal en caso de RCD procedentes de obras menores de construcción o reparaciones domiciliarias que tengan concedida la licencia municipal y que cumpla con los requisitos establecidos para la deposición de RCD en el Punto Limpio Municipal establecidos en el Artículo 8 de la presente ordenanza. Debe constar la identidad del productor, la obra de procedencia, el número de licencia y la cantidad estimada de la entrega.

-Documentos acreditativos de identidad y si procede de representación.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento cotejarán la justificación documental de la correcta gestión de los residuos, como requisito necesario para la devolución de la fianza depositada. Sin perjuicio que en las Licencia de Obra Mayor o en otras obras con grandes volúmenes de RCD grandes se complemente la documentación con informes de comprobación por parte de los Servicios Técnicos, o se requiera al interesado la documentación que se estime oportuna.



Esta documentación será remitida por parte de los Servicios Técnicos a la Tesorería e Intervención municipal para que se haga efectiva la devolución.

El plazo máximo para obtener la devolución de la fianza por parte del solicitante será de 30 días desde la correcta presentación de toda la documentación.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento podrá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, dará lugar a la ejecución de la fianza, por parte del Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones en ella previstas; sin perjuicio de la reclamación al interesado de la diferencia que corresponda entre el importe afianzado y el coste real de la gestión de los residuos; y de la adopción de las medidas sancionadoras que pudieran responder.

Artículo 8. Almacenamiento y recogida de tierras y RCD

1. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos que se especifican en esta Ordenanza.

2. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, con el correspondiente abono de la tasa de ocupación en contenedores y en los sacos industriales y demás elementos de contención o recipientes utilizados en el almacenamiento temporal, que deberán presentar en su exterior de forma perfectamente visible los siguientes datos: nombre o razón social, NIF o CIF y teléfono del propietario o empresa responsable y número de inscripción en el registro de transportistas de RCD de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando los contenedores metálicos, textiles o de cualquier tipo se encuentren llenos se procederá a su retirada en un plazo de 24 horas. Los materiales no podrán rebosar el límite de su capacidad provocando derrames en la vía pública.

4. La ubicación en la vía pública de los contenedores deberá garantizar la seguridad y el tránsito.

5. Los contenedores no podrán estar instalados en la vía pública por un espacio superior a 10 días, salvo casos debidamente justificados.

6. Los contenedores deberán estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, evitando así que puedan ser depositados residuos de cualquier otro tipo.

7. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío quedará en depósito hasta el pago del coste a que ascienda la retirada, transporte y vertido en vertedero autorizado, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse.

8. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos sólidos domiciliarios las tierras y RCD procedentes de cualquier clase de obra o actividad.



9. Los volúmenes inferiores a 50 kilogramos/obra/día de RCD podrán ser depositados directamente por el productor de los residuos en el Punto Limpio Municipal, siempre que el productor no sea una empresa o autónomo actuando dentro de su actividad profesional.

Únicamente se podrán depositar RCD en el Punto Limpio Municipal procedentes de obras menores con licencia de obra municipal concedida. El titular deberá dejar constancia a los servicios técnicos municipales de su intención de depositar los RCD en el Punto Limpio en el momento de la solicitud de la licencia, y serán estos los encargados de gestionar el procedimiento en coordinación con el personal encargado del Punto Limpio.

La cantidad admitida es de 1 saco de máximo 50 kilogramos/obra/día, pudiendo ser depositados hasta un máximo de 5 días.

10. El almacenamiento y recogida de tierras y RCD en estos casos se realizará utilizando contenedores o recipientes de menor capacidad específicamente homologados y diseñados para tal fin en los que no se podrán depositar ningún otro tipo de residuos.

Artículo 9. Obras y actividades en la vía pública

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública (canalizaciones, reparaciones de servicios, apertura y tapado de calas, plantaciones y operaciones de jardinería) deberán realizarlas en el espacio acotado que les sea fijado por la autoridad municipal y en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano (contenedores, papeleras, bancos, etc.) tal cual estuvieran al comienzo de la obra, salvo indicación expresa del Ayuntamiento.

3. Los escombros, arenas, gravas y otros materiales no compactos se depositarán en contenedores conforme a las normas establecidas en éste título.

Artículo 10. Obras en edificios

1. Los responsables de obras en edificios dejarán los frentes de las casas o solares limpios de escombros, tierras y otros materiales de construcción durante los períodos de inactividad.

2. Los responsables de los vehículos utilizados en obras y actividades comerciales o industriales procederán a las operaciones necesarias para su limpieza de forma tal que se evite el arrastre de tierras y cualquier otro material por la vía pública durante el transporte.

3. Los espacios de la vía pública utilizados para la descarga de material de obras de la construcción deberán quedar limpios a la finalización de las operaciones.

Artículo 11. Prohibiciones

1. Se prohíbe depositar en la vía pública y en lugares no permitidos cualquier tipo de escombros o desecho de cualquier clase de obra por tiempo superior a una hora.

2. Almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de la obra cualquier tipo de material de construcción por un tiempo superior a 2 horas.



3. La utilización sin autorización expresa del Ayuntamiento, de tierras y escombros para relleno, equilibrado o nivelado de terrenos o cualquier otra aplicación.

4. Depositar o almacenar todo tipo de escombros y tierras en solares, fincas, terrenos, márgenes de ríos, lagunas, arroyos o vías pecuarias.

5. El que fuera sorprendido vertiendo tierras y RCD en lugares no autorizados para su recepción será obligado a recargar el producto vertido y transportarlo a un vertedero autorizado, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades derivadas del transporte de tierras y RCD

1. Toda persona física o jurídica podrá realizar el transporte de tierras y escombros con los vehículos apropiados y autorizados que reúnan las condiciones adecuadas para evitar que se desprenda o vierta su contenido.

2. En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se produzcan los efectos señalados en el párrafo anterior. No se permitirá que el material rebase los bordes superiores del vehículo ni la colocación de suplementos adicionales para aumentar las dimensiones o capacidad.

3. Todo material transportado se cubrirá con una lona que impida el desprendimiento de polvo y se cumplirán las demás prescripciones señaladas en la Ley de Seguridad Vial.

4. Los transportistas estarán obligados a la inmediata limpieza de la vía pública cuando se ensuciase por consecuencia de las operaciones de carga, transporte o vertido. Asimismo quedan obligados a retirar a sus expensas en cualquier momento y siempre que sean requeridos por los agentes de la autoridad municipal, las tierras y materiales vertidos o colocados en lugares no autorizados.

Del cumplimiento de las condiciones obligatorias asignadas en este apartado, serán responsables los transportistas y, subsidiariamente, los propietarios y promotores de las obras o trabajos que originen el transporte de las tierras o materiales.

Artículo 13. Normas sobre transporte de tierras y RCD

El transporte de los RCD y su posterior vertido se ajustará a las siguientes normas:

a) Los transportistas deben estar debidamente inscritos en el Registro de Transportistas de RCD de la Comunidad de Madrid.

b) Los transportistas de RCD no podrán realizar ningún contrato ni servicio de transporte si el productor o poseedor no está en posesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

c) Todas las operaciones de transporte, carga y descarga deberán cuidar la limpieza de la vía pública, procediéndose a la limpieza de ruedas y cualquier otra parte del camión que fuera necesario antes de abandonar las obras.

d) Los transportistas están obligados a entregar los RCD en las plantas de reciclaje autorizadas o en las instalaciones de la Red Pública de instalaciones de gestión de RCD de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14. Control de vertidos de escombros y tierras



1. En todas las obras existirá un boletín donde se reflejará el estado de las cuentas del vaciado o demolición realizados y que será presentado a requerimiento del personal municipal debidamente autorizado.

2. Asimismo, los conductores de los vehículos podrán ser requeridos para que muestren los vales cuando vayan cargados y sellados y firmados, cuando regresen de vacío.

3. El contenido de lo anteriormente dispuesto será de aplicación en su totalidad, no sólo a los vehículos de transporte normales, sino a todo tipo de contenedores que se utilicen para tierras y escombros de conformidad con lo establecido en el presente Título.

Artículo 15. Ejecución sustitutoria

Cuando por motivo del cumplimiento de las normas contempladas en esta Ordenanza los ciudadanos estuviesen obligados a hacer o reparar algo y no lo hicieran voluntariamente, el Ayuntamiento lo efectuará en su lugar, revertiéndoles posteriormente el coste del servicio así realizado, todo ello sin perjuicio de la sanción administrativa que correspondiera.

Artículo 16. Vigilancia, control e inspección

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control, inspección conforme a las normas generales de procedimiento establecidas para tal fin en esta Ordenanza y Título IX de la ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Infracciones

Sin perjuicio de la tipificación de infracciones realizada por la ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid se considerarán:

2. Infracciones leves:

a) Realizar cualquier operación o actividad susceptible de ensuciar las calles, aceras, vías, espacios públicos en general y lado visible de edificaciones.

b) La realización de cualquiera de las actividades prohibidas o contravenir las normas de comportamiento esta Ordenanza.

c) Usar indebidamente los utensilios destinados a la recogida de residuos.

d) Incumplir cualquiera de las condiciones de depósito y recogida de RCD establecidas en esta Ordenanza o que puedan establecerse en el futuro por el Ayuntamiento.

e) Cualquiera de las infracciones graves o muy graves, cuando por su cuantía o trascendencia no revistan entidad para ser consideradas como tales.

2. Infracciones graves:

a) Verter, eliminar o abandonar cualquier tipo de residuos no peligrosos en solares y espacios abiertos sin edificar y terrenos, sean públicos o privados.

b) El incumplimiento de cualquier de las normas de almacenamiento o depósito de residuos establecidas en esta Ordenanza.



- c) *No remitir al Ayuntamiento la información sobre residuos establecida en esta ordenanza.*
- d) *La comisión durante un período de tres años de dos o más faltas leves.*
- e) *Verter residuos en vertederos autorizados sin las debidas licencias o autorizaciones.*
- f) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas para los poseedores de residuos.*
- g) *Depositar y transportar escombros, tierras y demás residuos procedentes de obras contraviniendo las normas de esta Ordenanza.*

3. Infracciones muy graves

- a) *Cualquiera de las calificadas como graves cuando con ello se pusiera en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.*
- b) *Realizar cualquier acto o actividad que suponga gestión de residuos propios o ajenos sin las debidas autorizaciones y licencia municipal o con ellas caducadas.*
- c) *El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.*
- d) *La entrega, venta o cesión de residuos a personas distintas de las establecidas en esta ordenanza.*
- e) *La comisión durante un período de tres años de dos o más faltas graves.*
- f) *El retraso en el cumplimiento de la obligación de remitir al Ayuntamiento la información sobre residuos requerida en este Título. Si el retraso excede en 30 días se considerará incumplimiento de la obligación de informar.*

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones a los preceptos establecidos en esta Ordenanza serán sancionadas como se especifica a continuación,

- a) *Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros.*
- b) *Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 hasta 31.000 euros.*
- c) *Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 31.001 hasta 3.000.000 de euros.*

Artículo 19. Medidas cautelares y procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades por actos u omisiones regulados en esta Ordenanza se adecuarán, en lo demás, a las normas contempladas en el Título X de ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.

=====

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la Ordenanza aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar



reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza”.

PUNTO 5º.-MODIFICACIÓN DE LA OCU-033.1976.

Toma la palabra el primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, dando cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 12/07/2017:

**“Varios montes 2010/30 1339
2010/1339 Exp-ocu
PRP2017/275**

El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

*Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2017/3961 de fecha 21 de junio de 2017, relativa a la **modificación de la OCU.033.1976** solicitada por **D^a. MARIA PIEDAD Y D^a. NOEMI LLORENTE DE LA MATA**, para la ocupación temporal de terrenos en el monte “Pinar Baldío” incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a **HOTEL PASADOIRO**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las condiciones que se resumen a continuación:*

- **Prórroga del plazo de ocupación temporal hasta la fecha 16/01/2040**
- **Importe del canon anual: 2.688,50 €.**
- **Cambio de titularidad de la misma a favor de HOTEL PASADOIRO, S.L.**

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la modificación de la OCU.033.1976 para la ocupación temporal de terrenos en el monte



"Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a **HOTEL PASADOIRO**, con las condiciones que se resumen a continuación:

- **Prórroga del plazo de ocupación temporal hasta la fecha 16/01/2040**
- **Importe del canon anual: 2.688,50 €.**
- **Cambio de titularidad de la misma a favor de HOTEL PASADOIRO, S.L.**

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos."

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la propuesta nº 275/2017, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de una felicitación a los organizadores y empresas que han participado en el Campamento de Verano 2017, en concreto la primera quincena de julio y muy especialmente a los monitores.

Se adhieren todos los Grupos.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 7º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:



Número resolución	Fecha resolución	Título Expediente
2017/541	28/6/2017	CANALIZACIONES TELEFONICA 2017/3 1098. CALLE CIRCUNVALACION Nº1 2017/1098 CANTELF
2017/542	29/6/2017	APROBACION NOMINA (DEFINITIVA) 2017/1087 NOM
2017/543	29/6/2017	APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA (R) 2017/1112 va
2017/544	29/6/2017	APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2017/1114 va
2017/545	30/6/2017	APROBACION PUBLICACION PADRON AGUA 1ER T 2017 2017/1158 va
2017/546	30/6/2017	DECRETO APROBACIÓN SOLICITUD SUBV. TOROS 2017/1117 SSUBV
2017/547	30/6/2017	APROBACIÓN SEGUROS SOCIALES MAYO/2017 2017/1161 SS.SS
2017/548	30/6/2017	EXPEDIENTE DE CONTRATACION 2017/41 898 2017/898 ASPERS
2017/549	30/6/2017	APROBACION PROPUESTA GASTO MONITORES DEPORTIVOS VERANO 2017/1168 va
2017/550	3/7/2017	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2017/41 898. ASUNTOS PERSONAL. MONITORES DE TIEMPO LIBRE 2017/898 ASPERS
2017/551	4/7/2017	ACOMETIDA IBERDROLA 2017/6 1145 CALLE HACHAS Nº6 2017/1145 ACOMS
2017/552	4/7/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/82 2017/1080 OBMEN
2017/553	4/7/2017	licencia de obra menor 2017/1129 86 2017/1129 OBMEN
2017/554	4/7/2017	licencia de obra menor 2017/87 1164 2017/1164 OBMEN
2017/555	5/7/2017	LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1178 89 2017/1178 OBMEN
2017/556	5/7/2017	licencia de obra menor 2017/1180 90. 2017/1180 OBMEN
2017/557	5/7/2017	Modificación de acuerdo para utilización por el Ayuntamiento de Cercedilla de porción de terreno en zona de las Dehesas 2014/1070 ARR-DIRE
2017/558	5/7/2017	EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/4 113 2017/113 SANCIO
2017/559	5/7/2017	EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/7 121 2017/121 SANCIO
2017/560	5/7/2017	EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/8 122 2017/122 SANCIO
2017/561	5/7/2017	expediente sancionador 2017/9 142 2017/142 SANCIO
2017/562	5/7/2017	decreto de paralización 2017/2 1218 2017/1218 DTOPARA
2017/563	5/7/2017	decreto de paralización 2017/3 1219 2017/1219 DTOPARA



2017/564 6/7/2017 Aprobación y reconocimiento de derechos listado contribuyentes E. Infantil Rincón Florido julio 2017 2017/1206 va
2017/565 6/7/2017 Fraccionamiento de pago Mercadillo municipal 2017 2017/1205 FRACC
2017/566 6/7/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1172 88 2017/1172 OBMEN
2017/567 6/7/2017 EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/10 143 2017/143 SANCIO
2017/568 6/7/2017 Aprobación y reconocimiento de derechos listado contribuyentes Polideportivo Municipal julio 2017 2017/1216 va
2017/569 6/7/2017 EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/11 333 2017/333 SANCIO
2017/570 6/7/2017 Clasificación ofertas y requerimiento documentación Contratación limpieza edificios 2016/1929 CONCUSER
2017/571 6/7/2017 Fraccionamiento de pago recibos de IBI y de suministro de agua ejercicios 2015 y 2016 2017/1207 FRACC
2017/572 6/7/2017 licencia de obra menor 2017/83 9 2017/83 OBMEN
2017/573 6/7/2017 APROBACION PREMIOS II CERTAMEN LITERARIO "ILUSTRES PASAJEROS DE CERCEDILLA" 2017/983 ALCALD
2017/574 7/7/2017 decreto de paralización 2017/3 1219 2017/1219 DTOPARA
2017/575 7/7/2017 Fraccionamiento de pago recibos de IBI e IVTM 2017/1208 FRACC
2017/576 7/7/2017 decreto delegación matrimonio civil 2017/869 DELMAT
2017/577 7/7/2017 Autorización cierre los lunes de la cafetería del Centro de Mayores 2017/1233 DECALCAL
2017/578 10/7/2017 APROBACION FACTURA TRANSPORTE MUJERES A COMIDA Y EXPEDICION GINER DE LOS RIOS (R)2017/1232 va
2017/579 10/7/2017 EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/9 142 2017/142 SANCIO
2017/580 10/7/2017 EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/10 143 2017/143 SANCIO
2017/581 10/7/2017 EXPEDIENTE SANCIONADOR 2017/11 333 2017/333 SANCIO
2017/582 10/7/2017 Imposición sanción por falta leve 2017/1238 EXPDISC
2017/583 11/7/2017 canalizaciones telefónica 2017/1228 4 calle Campo nº4 2017/1228 CANTELF
2017/584 11/7/2017 Generación de crédito por ingresos Subvención Equipamiento e implantación de nuevos servicios y tecnologías en las Bibliotecas, año 2017. Orden 749/2017 2017/1214 GC
2017/585 12/7/2017 Incoación expediente disciplinario trabajador servicio de recogida de basuras 2017/1236 EXPDISC



2017/586 12/7/2017 Licencia de obra menor 2017/92 1221.
2017/1221 OBMEN
2017/587 12/7/2017 licencia de obra menor 2017/1226 93.
2017/1226 OBMEN
2017/588 12/7/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1227 94.
2017/1227 OBMEN
2017/589 12/7/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/95 1244
2017/1244 OBMEN
2017/590 12/7/2017 licencia de obra menor 2017/1259 96.
2017/1259 OBMEN
2017/591 12/7/2017 licencia de obra menor 2017/562 34.
2017/562 OBMEN
2017/592 12/7/2017 Licencia de obra menor 2016/144 6.
2016/144 OBMEN
2017/593 12/7/2017 PAGO A JUSTIFICAR ACTIVIDAD PISCINA
AQUIPOLIS 1ª QUINCENA ESCUELA DE VERANO 2017/1248 PJ
2017/594 12/7/2017 Aprobación recurso 2016/1789 ARTBP
2017/595 13/7/2017 Prórroga contrato auxiliar administrativo
2017/893 MODF
2017/596 13/7/2017 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R)
2017/1262 va
2017/597 13/7/2017 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA
(R) 2017/1261 va
2017/598 13/7/2017 Fraccionamiento de pago recibo IBI ejercicio
2016 2017/1230 FRACC
2017/599 13/7/2017 Aprobación recurso 2016/1937 ARTBP
2017/600 13/7/2017 Aprobación recurso 2016/2119 ANIBI
2017/601 13/7/2017 Solicitud para la celebración del " FESTIVAL
LPS INTERNATIONAL SUMMER FEST" el 22 y 23 de julio de 2017,
en la Plaza de Toros y Parque Pradoluengo.2017/1147 AUTORIZA
2017/602 14/7/2017 número anulado 2017/1267 ASPERS
2017/603 14/7/2017 Actualización bolsa de empleo de
profesores/as de violonchelo 2017/370 ASPERS
2017/604 14/7/2017 delegación celebración matrimonio civil
2017/1250 DELMAT
2017/605 17/7/2017 DECRETO INICIO 2017/1215 SANCSIN
2017/606 17/7/2017 Fraccionamiento de pago recibo IBI ejercicio
2016 2017/1273 FRACC
2017/607 18/7/2017 Actualización bolsa de empleo peones
servicios varios 2017/1268 ASPERS
2017/608 18/7/2017 Fraccionamiento de pago autoliquidación de
Plusvalía 2017/1284 FRACC
2017/609 19/7/2017 Acometida de agua 2017/1083 ACOAGUA
2017/610 19/7/2017 delegación celebración matrimonio civil
2017/1294 DELMAT
2017/611 19/7/2017 Contratación de un peón servicio varios
(Berceas) 2017/1275 ASPERS
2017/612 19/7/2017 Delegación de Alcaldía día 20/7/2017
2017/1301 VARSEC
2017/613 20/7/2017 Nomina Extra Julio/2017 Personal laboral
servicio recogida de basuras y Limpieza Viaria 2017/1297 NOM



2017/614 20/7/2017 RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PERSONAS CON MINUSVALIA 2017/883 TARJ
2017/615 21/7/2017 Ejecución Sentencia 213/2017 2017/1295 ERRLECT
2017/616 21/7/2017 APROBACION PUBLICACION PERIODO COBRATORIO IBI 2017/1307 va
2017/617 21/7/2017 Aprobación recurso 2017/1249 ProBasu
2017/618 21/7/2017 Aprobación recurso 2017/1265 ivtm
2017/619 21/7/2017 Delegación matrimonio civil 2017/1253 DELMAT
2017/620 21/7/2017 Aprobación incidencias a incluir en la Nómina de Julio 2017 2017/1303 NOM
2017/621 24/7/2017 Rectificación Decreto 606/2017 (Expte. Fraccionamiento 2017/51 1273) 2017/1319 DecTeVa
2017/622 25/7/2017 Dotación económica a grupos políticos mpales. 2º Trimestre 2017 2017/1322 va
2017/623 25/7/2017 Asignación económica a los miembros corporativos por asistencias a Plenos, JGL y Comisiones Informativas 2º Trimestre 2017 2017/1323 va
2017/624 25/7/2017 LICENCIA DE OBRA MENOR 2017/1274 98 2017/1274 OBMEN
2017/625 25/7/2017 licencia de obra menor 2017/1263 97. 2017/1263 OBMEN
2017/626 25/7/2017 DENEGACION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS MOVILIDAD REDUCIDA 2017/1015 TARJ
2017/627 25/7/2017 ACOMETIDAS IBERDROLA 2017/1272 7 2017/1272 ACOMS
2017/628 25/7/2017 Extinción contrato mantenimiento equipo centralita 2017/1330 DECALCAL
2017/629 25/7/2017 Inicio expediente disciplinario trabajador municipal 2017/1316 EXPDISC
2017/630 26/7/2017 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTAS (R) 2017/1326 va
2017/631 26/7/2017 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2017/1328 va
2017/632 26/7/2017 PAGO A JUSTIFICAR BASTOES Y GRABACION REGALO INSCRIPCION CARRERA II INTEGRAL DE SIETE PICOS 2017/1314 PJ
2017/633 26/7/2017 Ejecución Sentencia 7/2017 PA 452/2014 2017/1355 DGT

La Corporación queda enterada.

Hace uso de la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejel del grupo Socialista, poniendo de manifiesto que con Presupuesto o sin Presupuesto sigue sin haber Propuesta de gasto y van los gastos con reparo. En la prórroga de los Auxiliares Administrativos existen Informes desfavorables del Sr. Secretario Municipal e Interventor Municipal, pudiendo haber un fraude de ley por lo que ruega se hagan los menos posibles.



Por otro lado, en relación con el pago en ejecución de sentencia que va con recargo por no pagar a tiempo, solicita que se haga con más diligencia.

Finaliza rogando que cada vez haya menos reparos.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, presenta el grupo PSOE por razones de urgencia la siguiente moción:

M.U. ÚNICA.-MOCIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE INFORME JURÍDICO SOBRE LA OCU-023A.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, por unanimidad, acuerda proceder al debate de la Moción.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, dando lectura de la siguiente Moción de Urgencia:

Propuesta nº 310/2017

"MOCION SOBRE LA PETICION DE INFORME JURIDICO SOBRE LA OCU-023A

La ocupación de montes de utilidad pública OCU-023A con destino a la construcción de Sanatorios de Altura teniendo como beneficiario a la empresa Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama S.A. se encuentra próxima a caducar.

La complejidad del asunto es manifiesta, si unimos el tiempo transcurrido desde su concesión, casi un siglo, el numeroso número de personas y entidades, cambios legislativos, etc.

Entendemos que estas circunstancias hacen preciso la búsqueda del asesoramiento jurídico experto en la materia por parte del Ayuntamiento de Cercedilla.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla el siguiente acuerdo:

Primero. *Se inicien los trámites oportunos para la contratación de un gabinete jurídico experto en cuestiones territoriales y patrimoniales.*

Segundo. *Dicho gabinete jurídico evacue un informe Técnico-Jurídico sobre la situación actual y posibles actuaciones a seguir sobre la OCU 023A por parte del Ayuntamiento de Cercedilla.*

Tercero. *Solicitar un informe a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de*



Madrid sobre las posibles actuaciones a seguir ante la próxima caducidad de la OCU 023A”.

Continúa la Portavoz del grupo Socialista solicitando que comiencen las conversaciones lo antes posible.

Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, pidiendo que se haga cuanto antes.

Hace uso del turno de la palabra el Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, recordando que lo había pedido en otras ocasiones.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la propuesta nº 310/2017 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

No presentándose ninguna moción más, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia su turno el Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, recordando que el año pasado se aprobó una Ordenanza para cobrar la entrada de vehículos a las Berceas. Ni el año pasado ni ahora se ha cobrado por lo que solicita se dé una solución.

Responde el Sr. Alcalde que está pendiente de emitir el informe la Comunidad de Madrid sobre quién tenía que cobrar, si la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento de Cercedilla.

Replica el Sr. Portavoz que han pasado 14 meses y debería hacerse algo y que si no se cobra hay dejación de función por el equipo de gobierno. Asimismo, recuerda que el grupo Popular votó en contra de su aprobación y considera que si estaba pendiente de un informe no debería haberse llevado al Pleno.

Pregunta el Sr. Portavoz por el dinero para complementar la subvención del Regina Assumpta. Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

Interviene D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, manifestando que la subvención de este año se queda en 3.000 euros, respondiendo el Sr. Alcalde que no, que la



subvención es la que se acordó en el Pleno y se pagará cuando se pueda hacer.

La Sra. Pérez Cortés recuerda que los libros se compran en septiembre y la Moción se aprobó hace meses.

El Sr. de Pablo García pregunta por la Liquidación del año 2016. Responde el Sr. Alcalde que están ultimándose los detalles y se llevará a Comisión Informativa.

EL Sr. Portavoz del grupo Popular manifiesta que la compañía que hizo la actuación de títeres en Pradoluengo se puso a vender bebidas cuando terminó, añadiendo D. Ángel Domingo Rubio, Concejal del grupo Popular, que decían que lo sabía el Sr. Alcalde.

Pregunta el Sr. de Pablo García si MB Supermercados pagó por el espacio en la Plaza Nueva. Responde el primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, que se les cobró.

En relación con la becerrada del día de los mozos, responde el Sr. Alcalde que se va a celebrar pero no se sabe si se mata o no y añade que se reunió con las Cuadrillas, informándoles que pueden incurrir en una infracción.

Y en relación con los trabajos de refuerzo y mantenimiento que se trató en la Junta de Gobierno Local del miércoles pasado, contesta el Sr. Alcalde que se agotaron las listas y no había nadie, uno se fue y el otro no superó el período de prueba.

Continúa el Sr. de Pablo García preguntando por la propuesta de gasto para comprar ropa a los trabajadores de calle con un importe de casi 600 euros por trabajador. Responde el Sr. Ventas Pérez que es el presupuesto más barato para darles la mejor equipación, no siendo caro para la cantidad contratada.

Replica el Sr. de Pablo García que le parece caro y que no se pidieron suficientes presupuestos.

Responde de nuevo el Sr. Ventas Pérez que se solicitaron tres.

El Sr. Portavoz del grupo Popular pregunta por la situación del parque de Pradoluengo. Responde el Sr. Alcalde que está en las mismas condiciones que lo encontraron.

Replica el Sr. de Pablo García que hay zonas en las que no se ha hecho nada desde hace mucho, que los jardines que no lleva Apascovi están abandonados, al margen de los baches y averías. Opina que si estas deficiencias se ponen en el Facebook se solucionan más rápido y que todo lo que marcha mal es lo que lleva el Sr. Jesús Ventas Pérez. Además, cree que el Sr. Alcalde les engañó con respecto al tema de la dedicación exclusiva de D. Jesús Ventas Pérez, que lo poco que funciona de su Concejalía es por el empeño que pone el Sr. Alcalde. Considera que hasta en



Urbanismo van mal las cosas por lo que ruega se le quite la dedicación exclusiva porque no funciona.

En relación con el parque del alto de la cuerda y el reciclaje de los columpios de Villacarrera, el coste ha sido en torno a los 7.000-8.000 euros por lo que duda si interesaba o no reciclar a ese precio.

Finaliza el Sr. Portavoz del grupo Popular dando lectura a una queja presentada sobre la celebración de un matrimonio. Responde el Sr. Alcalde que la tasa es por la ocupación y así se le contestó al reclamante, y recuerda que no hay un protocolo para las bodas y que en la ceremonia se da lectura a los artículos del Código Civil y se les invita si quieren hacer o decir algo.

Interviene el primer Teniente de Alcalde señalando que hay contrayentes que hablan previamente con el Ayuntamiento y se llega a un consenso para la celebración.

Considera el Sr. de Pablo García que podría ponerse un poco más de empeño y que deberían tomarse medidas porque es la imagen del Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Pérez Cortés recordando que es la primera que esto sucede.

Inicia su turno el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, solicitando información por la anotación 4867 del Registro de Entrada. Responde el Sr. Alcalde que se trata de una comunicación que dice que hay que señalar unos pasos a nivel, siendo uno del Ayuntamiento y otro de la Cuenca Alta del Manzanares.

Finaliza el Sr. Portavoz solicitando que se tomen medidas para la limpieza o para que se vuelva a pintar el parque de debajo de la Plaza Nueva. Responde el Sr. Alcalde que es difícil atrapar al que lo pinta, pero que se volverá a pintar.

Interviene D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, agradeciendo el apoyo que le han mostrado todos por su recuperación.

Inicia su turno la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, dando la bienvenida de nuevo al Sr. Baquera Cristóbal.

Continúa manifestando que no se cumple la Ordenanza sobre la tasa de vehículos en las Dehesas, por lo que habría que



derogarla y cree que no tiene la razón la Comunidad de Madrid porque el Ayuntamiento cobra por ocupaciones.

Finaliza preguntando por la subvención sobre desempleados que convocó la Comunidad de Madrid en febrero. Responde el Sr. Alcalde que no se pidió.

La Sra. Pérez Cortés manifiesta que nunca pensó que discutiría por esto con Izquierda Unida-Los Verdes, que no se defiende a los trabajadores. Recuerda que en Rivas-Vaciamadrid se ha pedido, así como casi todos los Ayuntamientos como Los Molinos, Navacerrada, Soto del Real o Colmenarejo, siendo las condiciones las de siempre.

No la parece bien que no se traiga personal, y señala que antes no se perdían estas subvenciones y que podía haberse sacado a 30 personas del paro.

Responde el Sr. Alcalde que priman las condiciones laborales de los trabajadores.

Interviene D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que no se pueden desechar estas subvenciones porque con esa gente se puede limpiar, siempre hace falta la gente del INEM, y se les podría haber dado alguna gratificación. Teniendo el pueblo abandonado no se puede admitir esto.

Recuerda el Sr. Romero Arribas que se concedió una licencia en el año 2002 de ocupación en la zona de Flor de Lis y que como era monte se debería anular como dice la Comunidad de Madrid, por lo que pide que se haga algo.

Continúa el Sr. Romero Arribas manifestando que la fachada del Ayuntamiento está rodeada de mesas y siempre estuvo vacía para tener acceso a la Calleja, por lo que ruega que el año que viene se lo tome en serio y no se permita esto.

En relación con el cierre del bar del Centro de Mayores un día a la semana, cree que habría que poner una máquina con bebidas e infusiones.

Vuelve a solicitar las cuentas de las ocupaciones del Test The Best, y considera que de estas ocupaciones se puede obtener dinero para otras cosas.

En relación con la limpieza del río del Molino, responde el Sr. Alcalde que la Confederación Hidrográfica del Tajo contestó que lo tiene que limpiar el Ayuntamiento.

El Sr. Romero Arribas muestra su disconformidad con que el horario de Atención al Público del Ayuntamiento sea de 09.00 a



14:00 horas. Responde el Sr. Alcalde que este horario es el que ya había y que al estar las puertas abiertas la gente entraba y no se podía trabajar, y que ese tiempo en que no se atiende se necesita para trabajar.

En relación con los expedientes sancionadores al personal municipal de la basura, considera el Sr. Romero Arribas que debe servir para todo el personal. Mientras a unos se le sanciona por llevar el uniforme fuera de la jornada a otros que van en su jornada al bar con uniforme se les gratifica y no se les sanciona. Y pregunta cuántos expedientes se le deberían abrir al Sr. Ventas Pérez aunque considera que la culpa es del Sr. Alcalde que se lo permite.

Responde el Sr. Alcalde que si están en su horario pueden desayunar y no se les puede sancionar.

Finaliza el Sr. Romero Arribas señalando que un grupo de jóvenes se subieron al balcón del Ayuntamiento y leyeron una poesía pero opina que el balcón no es el sitio más idóneo, por lo que pide que el año que viene no se les deje el balcón.

Interviene el primer Teniente de Alcalde manifestando que quien ha sido Alcalde debe recordar cosas y no tener amnesia. El tiempo del 2017 no es el que va del 2003 al 2011, y que el Sr. Romero Arribas se fue del Ayto. y ahora ha vuelto pero los Ayuntamientos cambian. Han venido con la intención de cambiar cosas que se hacen en el Ayuntamiento, sintiéndose legitimados para permitir que cualquiera que quiera subir al balcón pueda hacerlo para hacer cosas sanas.

En relación con los expedientes sancionadores, explica que uno se resolvió por Decreto y los otros dos están en fase de propuesta con posibilidad de alegaciones y por ello todavía no se sanciona. La infracción es no llevar el casco, de lo cual ya se advirtió al trabajador, y por utilizar la ropa de trabajo fuera del horario laboral, que también se había advertido, pero que no es una medida nueva sino que ya se venía exigiendo en la anterior legislatura. No entiende que en el horario del desayuno no se pueda ir con uniforme al bar a desayunar, pero sí es sancionable no acudir al puesto de trabajo. Considera que no es factible comparar la situación de un trabajador con un Concejal con dedicación.

Replica el Sr. Romero Arribas que al que no cumple hay que sancionarle, pero no hay que tener 2 maneras de actuar debiendo ser igual para todos. Manifiesta que cada vez le dan menos ganas dar la confianza al equipo de gobierno y recuerda que hace dos meses se propuso un debate del estado del Municipio proponiendo que se haga después de las fiestas.



Interviene el Sr. de Pablo García señalando que si Izquierda Unida-Los Verdes trabajara la Concejalía igual que habla estaría muy bien.

Interviene D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, recordando el gasto de casi 600 euros por trabajador en ropa y solicita que se la pongan porque algunos siguen usando la de los años anteriores. Si bien la compra de ropa viene en el Convenio éste se puede modificar. Considera que no es necesario hacer cada año ese gasto en ropa porque no se gasta, y que debería reunirse con los trabajadores para tratar esto.

El Sr. Alcalde responde sobre la modificación del Convenio que es un asunto de negociación colectiva pero que se está trabajando en uno nuevo.

Contesta el Sr. Vizcaya Blázquez que en la anterior legislatura se reunió con los trabajadores para ver lo que necesitaban, porque ese gasto es excesivo y esa ropa no se puede gastar en un año, por lo que insiste en que debe hablarse con los trabajadores.

Finaliza el Sr. Vizcaya Blázquez manifestando que en la anterior legislatura también se podría haber sancionado a algún trabajador pero hay que tener mano izquierda y derecha.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:28 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL